



CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE FISCALES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN PRÁCTICA

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución 033-2016, de 7 de marzo del 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió expedir el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición para la designación de Fiscales Provinciales a nivel nacional.

En el Art. 22 de la Resolución en mención, de la Fase de Oposición, establece: *“Los postulantes deberán rendir la evaluación teórica y la evaluación práctica, las mismas que estarán a cargo de la Escuela de la Función Judicial, quien definirá la metodología, parámetros y dispondrá de la logística necesaria para el cumplimiento de dichas evaluaciones, a través del sistema informático de evaluación determinado para el efecto”.*

En virtud de la norma transcrita, el presente documento constituye la metodología a cumplirse para la evaluación práctica que rendirán los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición para la designación de Fiscales Provinciales a nivel nacional.

2. CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES

Conforme lo establece el instructivo dictado para el efecto, los tribunales estarán conformados por los siguientes miembros:

- Un Juez o Conjuez de la Corte Nacional, designado por la Escuela de la Función Judicial,
- Un Director Nacional o Provincial del Consejo de la Judicatura, designado por el Director General del Consejo de la Judicatura; y,
- Un delegado de la Fiscalía General del Estado, designado por el Fiscal General.

Cada tribunal contará con un secretario designado por la Escuela de la Función Judicial.

Presidirá el tribunal el Director Nacional o Provincial, miembro del Tribunal por designación del Director General del Consejo de la Judicatura.

El tribunal se instalará para la evaluación práctica según el cronograma fijado y publicado para el efecto, siendo suficiente para el inicio de la evaluación la presencia de dos de sus tres miembros.

La conformación de los tribunales y la distribución de postulantes para cada uno de ellos, se realizará conforme lo establezca la máxima autoridad de la Escuela de la Función Judicial.

3. METODOLOGÍA

Instalado el tribunal, el secretario procederá con la verificación de la identidad y recepción del consentimiento informado suscrito por el postulante; estos serán requisitos indispensables para rendir la evaluación práctica.

Cada tribunal tendrá en su poder, bajo custodia del secretario, dos ejemplares en sobre cerrado de cada uno de los casos publicados para esta evaluación. El postulante seleccionará al azar uno de ellos. El secretario abrirá el sobre, entregará uno de los dos ejemplares al postulante y procederá con la lectura del caso constante en el otro ejemplar.

La distribución del tiempo para la evaluación práctica de cada postulante se realizará de la siguiente manera:

Selección del caso y lectura del mismo	10 minutos
Organización del postulante para la presentación del caso	10 minutos
Presentación del caso	30 minutos
Asignación de la calificación	8 minutos
Entrega al postulante del acta de calificación	2 minutos
TOTAL	60 MINUTOS

Cualquier incidente causado por el postulante afectará exclusivamente el tiempo asignado a su evaluación, no habiendo posibilidad de otorgar tiempo adicional.

Los parámetros de evaluación que considerará el tribunal y que constarán en la rúbrica de evaluación a ser entregada a los miembros del tribunal por el secretario son los siguientes:

Conocimientos, habilidades y destrezas para la presentación del alegato de apertura	10 puntos
Conocimientos, habilidades y destrezas para la presentación descriptiva del caso	10 puntos
Capacidad de análisis e introducción de pruebas	20 puntos
Aplicación de técnicas de litigación oral	10 puntos
TOTAL	50 puntos

Durante la presentación del caso el postulante no podrá ser interrumpido por personas ajenas al tribunal. Durante la exposición, los miembros del tribunal asignarán la valoración correspondiente a cada uno de los parámetros de evaluación. Concluida la exposición, el postulante abandonará la sala para la asignación de la calificación respectiva.

Para el efecto, los miembros del tribunal concluirán la asignación de calificaciones en la rúbrica de evaluación y la entregarán al Secretario quien promediará las calificaciones asignadas a cada uno de los parámetros.

El promedio de las calificaciones de cada parámetro y la nota final constarán en el acta de la evaluación que será llenada en dos ejemplares por el secretario, informando a los miembros del tribunal la nota asignada al postulante. Los miembros del tribunal suscribirán los dos ejemplares del acta conjuntamente con el secretario.

El postulante ingresará nuevamente a la sala, y el secretario procederá a dar lectura de la parte resolutive del acta donde constará la calificación asignada a la evaluación práctica. El postulante suscribirá los dos originales del acta: uno quedará en custodia de la Escuela de la Función Judicial y el otro se le entregará al postulante como medio de verificación de la evaluación rendida. Será requisito para la presentación de la solicitud de recalificación contar con el acta de la evaluación suscrita por todos los miembros del tribunal y el postulante. De negarse

el postulante a suscribir los dos ejemplares del acta de la evaluación práctica, se entenderá que esta no se realizó.

4. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN

La Escuela de la Función Judicial organizará las solicitudes de recalificación, las mismas que serán analizadas bajo la misma modalidad de tribunal que se utilizó para la evaluación práctica.

La conformación de los tribunales de recalificación y la distribución de las solicitudes, se realizará conforme lo establezca la máxima autoridad de la Escuela de la Función Judicial, garantizando que los miembros que conformen el tribunal de recalificación no coincidan con aquellos que evaluaron al postulante.

El tribunal analizará la evaluación práctica rendida por un postulante que solicita recalificación, de las grabaciones de video que la Escuela de la Función Judicial entregará a cada tribunal para el efecto.

La metodología de recalificación será la misma utilizada para la evaluación, debiendo asignar los miembros del tribunal las calificaciones a los parámetros cuya reconsideración se solicita.

Del resultado del análisis, el secretario levantará la respectiva acta en la que se ratificará la calificación o se asignará una distinta debiendo el tribunal motivar su decisión. La asignación de la calificación se realizará bajo la misma modalidad utilizada para el proceso de evaluación. El acta será suscrita por los miembros del tribunal.

Los resultados de la recalificación serán notificados a los postulantes.

5. RESPONSABILIDADES DE LOS POSTULANTES

- Cumplir con la normativa establecida por el Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial en el proceso de evaluación práctica.
- Mantener buena conducta y respeto con los demás postulantes y miembros del tribunal.



- Asistir puntualmente a las evaluaciones prácticas y cumplir el cronograma previsto.
- Presentar la cédula de identidad y consentimiento informado debidamente suscrito.
- Suscribir el registro de asistencia y el acta de la evaluación.

6. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL EVALUADOR

- Cumplir con la normativa establecida por el Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial en el proceso de evaluación práctica.
- Mantener buena conducta y respeto con los demás miembros del tribunal y los postulantes.
- Asistir puntualmente a las evaluaciones prácticas y cumplir el cronograma previsto.
- De presentarse razón suficiente que justifique la excusa de un miembro del tribunal para evaluar a un postulante, resuelto así por la máxima autoridad de la Escuela de la Función Judicial, el miembro del tribunal será reemplazado con otro delegado.

7. RECONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES

Al finalizar la fase de oposición, la Escuela de la Función Judicial entregará un certificado que dará fe del trabajo cumplido por cada uno de los miembros del Tribunal en la evaluación práctica de los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición para la designación de Fiscales Provinciales a nivel nacional.

ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL